

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 090-2024

AREQUIPA, TREINTA DE SEPTIEMBRE 2024

CARCO

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 27 de setiembre del año 2024, el Informe No. 091-2024-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 226-2024-FSM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 285-2024-SBA-DGI-JHV de la Oficina de Proyectos, Mantenimiento e Infraestructura, Informe No. 223-2024-OCSF de la Dirección de Cementerio y Servicios Funerarios, Informe No. 227-2024-SBA-GREYGN de la Gerencia de Recursos Económicos y Gestión de Negocios y demás documentación contenida en el expediente No. 2350-2024 relacionado a cesión en uso de terreno para cenotafio en el Cementerio General de La Apacheta.



CONSIDERANDO:

- (1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411, regula la Naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, quienes son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera (Art. 3.1) las que no se constituyen como entidades públicas y para un adecuado control se rigen por las normas de los sistemas administrativos de defensas judicial del Estado y control, así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles, precisándose también que sus actividades comerciales se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado (Art. 4)
- (2) Que, asimismo, el Art. 5 del mencionado Decreto Legislativo establece que las Sociedades de Beneficencia tienen la función de administrar sus bienes de acuerdo con la normativa; y, el Art. 7 establece que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia.
- (3) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 089-2020 y sus modificatorias, se aprueba el "Reglamento Interno del Cementerio General La Apacheta", por lo que cualquier aplicación diferente de los alcances contenidos en dicho Reglamento, deberá ser conocida, valorada y resuelta por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (4) Que, el D.S. No. 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley No. 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece en el "Artículo 107.- de la definición: Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro (...); y el Artículo 108.- del Plazo: la cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de 10 años, renovables, debiendo establecerse los mismos en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad (...)"
- (5) Que, mediante carta de fecha 08 de abril 2024, el Sr. Arturo Calderón Pérez, Presidente de la Orden Legión Mariscal Cáceres filial Arequipa, solicita se conceda un espacio dentro del Cementerio General de La Apacheta para que sea destinado a la construcción de un cenotafio en honor al héroe nacional Andrés Avelino Cáceres.
- (6) Que, la Dirección de la Oficina de Cementerio y Servicios Funerarios a través del Informe No. 223-2024-SBA-OCSF opina por la factibilidad de la cesión en uso de un espacio, por cuanto al tratarse de un cenotafio sería motivo de inclusión en la propuesta orientada a la ejecución del circuito diurno cultural en el Cementerio General La Apacheta, aprobado con Resolución de Gerencia General No. 029-2024 de fecha 04-03-2024.
- (7) Que, mediante Informe No. 285-2024-SBA-DGI-JHV, el jefe de la Oficina de Proyectos, Mantenimiento e Infraestructura a la evaluación del pedido emite opinión técnica respecto a la cesión en uso de un espacio de 01 m² (un metro cuadrado), ubicado en la parte delantera del pabellón de nichos Santa Elisa, Avenida Principal del Cementerio General La Apacheta.
- (8) Que, la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios a través del Informe No. 223-2024-SBA-GREYGN emite opinión favorable para la continuación del trámite respectivo para la cesión en uso.

///...



///...

(9) Que, mediante Informe Legal No. 226-2024-FSM-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo como base lo establecido en el marco legal del D. Leg. No. 1411 y al análisis del expediente presentado, considera viable la continuación del trámite correspondiente relativo a la construcción del cenotafio y se remita al Directorio para la aprobación correspondiente.

(10) Que, la Gerencia General a través del Informe No. 091-2024-SBA-GG eleva al Directorio el expediente No. 2350-2024 exponiendo que al no contemplarse dentro del Reglamento Interno del Cementerio la figura de cesión en uso de espacios públicos, corresponde al Directorio, de conformidad con el artículo 7 del D. Leg. No. 1411 aprobar la cesión en uso del espacio de 01 m². (un metro cuadrado), para la construcción de un cenotafio en honor del héroe nacional Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, conforme al sustento técnico y legal efectuados por las oficinas de Proyectos y de Asesoría Jurídica, respectivamente.

(11) Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha acordado aprobar la solicitud del señor Arturo Calderón Pérez, Presidente de la Orden Legión Mariscal Cáceres filial Arequipa, autorizando la cesión en uso el espacio de un metro cuadrado en el Cementerio General La Apacheta para que sea destinado a la construcción de un cenotafio en honor al héroe nacional Andrés Avelino Cáceres, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que formalice el acuerdo tomado.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CESIÓN EN USO por el plazo de 10 (diez) años, del área de 01 m². (un metro cuadrado) de terreno en el Cementerio General La Apacheta, ubicado en en la parte delantera del pabellón de nichos Santa Elisa, Avenida Principal, para la construcción de un cenotafio en honor del héroe nacional Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, a costo de la Orden Legión Mariscal Cáceres filial Arequipa, quienes asimismo se encargarán de su mantenimiento y limpieza, sin demandar gasto alguno a la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Córrese traslado del expediente que ha dado origen al presente acto administrativo a Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios para su custodia, supervisión del cumplimiento de lo dispuesto y demás que le sean propias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Cementerio y Servicios Funerarios realizará las coordinaciones necesarias para la correcta implementación de lo dispuesto en la presente Resolución, en salvaguarda de los intereses institucionales.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
11 OCT. 2024
Hora: 12:20h - 02:20h
Ex N: 2350-2024

Exp. 2350-2024
Dist.: GG, GREYGN (ADJ. EXP. A 28 FLS.)
DCSF, INT, OCI

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 091 -2024

AREQUIPA, PRIMERO DE OCTUBRE 2024

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 27 de setiembre del año 2024, el Informe No.090-2024-SBA-GG de Gerencia General, Informe No. 219-2024-SBA-GREYGN de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios, Informe Legal No. 172-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, contenidos en el expediente No. 2013-2024 relacionado a la aprobación del Manual de Procedimientos (MAPRO) del Cementerio General de la Apacheta.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera que tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad y es responsable de elaborar los documentos que norman sus actos y procedimientos internos.
- 2) Que, el Cementerio General de la Apacheta se constituye en un programa productivo de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, sujeto bajo las disposiciones de la Ley No. 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento D.S. No. 03-94-SA, cuyas actividades están reguladas por el "Reglamento Interno del Cementerio General" aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio - RPD No. 089-2020 y sus modificatorias RPD No. 001-2022, RPD No. 034-2022 y RPD No. 043-2023, siendo éste un instrumento legal que establece internamente los lineamientos, procedimientos técnicos y otras disposiciones, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.
- 3) Que, el Manual de Procedimiento - MAPRO, es un instrumento normativo de gestión que describe en forma pormenorizada y secuencial las operaciones que se sigue en la ejecución de los procedimientos en cada órgano funcional de una Entidad.
- 4) Que, la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios ha procedido a elaborar el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO) DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA", que contiene en forma detallada la descripción de las actividades y procedimientos que se desarrollan en el mencionado programa, el mismo que es presentado a través del Informe No. 219-2024-SBA-GREYGN.
- 5) Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal No. 172-2024-SBA-GAJ emite pronunciamiento favorable para la aprobación del Manual de Procedimiento (MAPRO) del Cementerio General de la Apacheta, sustentado en la necesidad de contar con un instrumento normativo interno en función a los requerimientos prioritarios de la Institución, orientados a una eficiente administración y captación de recursos económicos dentro del marco legal del Decreto Legislativo No. 1411 y en sujeción a la normativa legal vigente sobre la materia.
- 6) Por su parte Gerencia General a través del Informe No. 090-2024-SBA-GG, conforme el artículo 7º del D. Leg. No. 1411, procede a elevar al Directorio el expediente No. 2013-2024 con el Manual de Procedimientos (MAPRO) del Cementerio General de la Apacheta para su aprobación.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS (MAPRO) DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA", elevado por Gerencia General a través del Informe No. 090-2024-SBA-GG, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE a la Gerencia General el expediente administrativo No. 2013-2024 para su custodia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios las acciones necesarias para la difusión y estricto cumplimiento del MAPRO aprobado.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
11 OCT. 2024
Hora: J. [Signature] - 01 folio
Ex N.º 2013-2024 - [Signature] - [Signature]

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 092 -2024

A, CATORCE DE OCTUBRE 2024

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 11 de octubre del año 2024.

CONSIDERANDO:

- (1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece en su Primera Disposición Complementaria Final.- De los Servidores/as y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, que: "El régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia asumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as".
- (2) Que, el Artículo 10 del Decreto Legislativo No. 1411, respecto a las funciones del Presidente del Directorio establece en el ítem c) proponer al Directorio la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza.
- (3) Que, el Presidente del Directorio ha propuesto al Directorio la designación de la ING. MAGALY OCHOA CAIRO para ocupar el cargo de confianza de GERENTE DE RECURSOS ECONÓMICOS E INMOBILIARIOS Y GESTIÓN DE NEGOCIOS de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (4) Que, mediante Informe No. 507-2024-OGTH/SBA la jefatura de la Oficina de Gestión de Talento Humano, a la revisión del CV de la Ing. Magaly Ochoa Cairo, emite opinión favorable respecto al cumplimiento de los requisitos mínimos para que la mencionada profesional desempeñe el cargo de Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios de la SBA.
- (5) Que, el Directorio ha acordado aprobar la designación propuesta por lo que corresponde emitir el documento que formalice la decisión.
- (6) Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 117-2024 de fecha 19-09-2024 se encarga en forma temporal y hasta la designación del titular, el cargo y funciones de la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa a la Abg. Cristell Mariori Hidalgo Pérez, en adición a sus funciones de Jefe de la Dirección de Gestión Inmobiliaria.
- (7) Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 14 de octubre del año 2024 a la ING. MAGALY OCHOA CAIRO en el Cargo Estructural de Confianza de GERENTE DE RECURSOS ECONÓMICOS E INMOBILIARIOS Y GESTIÓN DE NEGOCIOS de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, bajo el régimen de la actividad privada de conformidad con lo establecido en el artículo 43° del TUO del Decreto Legislativo No. 728, aprobado por D.S. No. 003-97-TR, cuyo tenor precisa que el personal de dirección es aquel que ejerce la representación del empleador frente a otros trabajadores y terceros y realiza funciones de administración y control o de cuya actividad o grado de responsabilidad depende el resultado de la actividad empresarial encomendada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión del Talento Humano la implementación de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General No. 117-2024 de fecha 19-09-2024.

Regístrese y comuníquese



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 093 -2024

A, CATORCE DE OCTUBRE 2024

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 11 de octubre del año 2024, el Informe Legal No. 227-2024-SBA-GAJ sobre solicitud de facultades para conciliar.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia; el mismo que en su Art. 3, dispone que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, señalando en su Art. 4 que no se constituyen en entidades públicas.

Que, el Art. 5 del mencionado Decreto Legislativo establece las funciones generales de las Sociedades de Beneficencia, precisándose en su inciso b) Administrar sus bienes y los que adquiriera por cualquier título o modalidad; y, en su inciso g) Construir, acondicionar, conservar y administrar los centros de atención, comedores, cementerios, locales funerarios y demás inmuebles de su propiedad, de conformidad a la normatividad vigente, lo que guarda relación directa con el Código Civil, por lo que la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es responsable de la organización, dirección y administración de todos los inmuebles de su propiedad.

3) Que, mediante el informe de vistos el Gerente de Asesoría Jurídica señala que la dirección de Gestión Inmobiliaria viene tramitando expedientes administrativos, relacionados al cobro de deudas a los contratos de arrendamientos vencidos con personas naturales y jurídicas que en la actualidad ostentan la condición de precarios, por lo que se ha cursado cartas notariales en las cuales se ha requerido el pago de dichas deudas, sin resultado positivo.

4) Que, estando a lo señalado en considerando precedente y previo a dar inicio a las acciones judiciales correspondientes, es necesario agotar el requisito de admisibilidad que dicta la Ley, siendo éste el Acta de Conciliación Extrajudicial.

5) Que, la conciliación conforme se tiene de los artículo 5º y 18º de la Ley No. 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial, es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; el mismo que se trasunta en un Acta que contiene el acuerdo conciliatorio-sea total o parcial- que tiene calidad de título de ejecución, sobre los derechos, deberes u obligaciones cierta, expresas y exigibles que son materia de exigibilidad a través del proceso de ejecución de resoluciones judiciales.

6) Que, para efectos de la Conciliación Extrajudicial, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal No. 227-2024-SBA-GAJ, solicita delegación de facultades que le permita celebrar Conciliaciones Extrajudiciales, en los procesos seguidos respecto de los siguientes bienes inmuebles:

POSEEDOR PRECARIO	INMUEBLE	MONTO ADEUDADO S/.
Jorge Carlos Cabrera Maldonado	La Paz 551, 213-A	74 101,03
Kevin Gustavo Melo Sánchez	La Paz 551, 124-B	41 183,93
Brigitte Valeria Zegarra Zúñiga	CCI 215-D	9 603,91
Federación Macroregional	La Paz 551, 222-B	40 147,01
PUBLIPROM AQP E.I.R.L.	Santa Fe Of. 302	35 397,47
Martha Bellido	CCI 311-E	14 864,76
Hilda Zárate Málaga	La Paz 551, 101-C	41 129,08
Ana Fernanda Del Pino Ugarte	La Paz 551, 103-C	52 702,93
María Fernanda Apaza Flores	CCI Of. 206-D	25 138,62
Germán Yuzni Cutimbo Ticona	La Paz 551, 103-C	54 768,63



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Al servicio del desarrollo social

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 093-2024

Table with 3 columns: Name, Address, and Value. Rows include César Augusto Lopez Días, Luis Eduardo Velazco Castro, Ruth Edudocia Carpio, Efrain Oscar Mamani Paco, Brigitte Alejandra Magaña Rodríguez, PUBLIPROM EIRL (Julio César Carita Quispe), Diana Idania Zea Vilca, Sebastian Leopoldo Núñez Figueroa, Anita Adriana Yolanda Domenique Morales, and Odilia Maximina Haro Montero.



Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha acordado otorgar facultades al Gerente de Asesoría Jurídica, para Conciliar Extrajudicialmente en los procesos mantenidos por la Institución respecto de los inmuebles señalados en el considerando precedente, en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales, por lo que resulta necesario emitir el Acto Administrativo que formalice el acuerdo tomado.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR al Mg. Abg. RAMIRO JOSÉ BELLIDO MANRRIQUE, GERENTE DE ASESORÍA JURIDICA de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, la facultad para llevar a cabo Conciliaciones Extrajudiciales en defensa y salvaguarda de los intereses institucionales, en los procesos mantenidos, respecto de los inmuebles señalados en la parte considerativa de la presente Resolución de Presidencia de Directorio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Gerente de Asesoría Jurídica informe de las acciones tomadas y de los resultados obtenidos, de conformidad con las obligaciones, responsabilidades y funciones establecidas, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Ruz Valencia PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No. 3716-2024 Dist.: Orig. GAJ c.c. GG, GREYGN, DGI, OCI



CARGO

A, DIECISEIS DE OCTUBRE 2024

VISTO:

Visto el expediente No. 4220-2024, el Informe No. 096-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe Legal No. 234-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 142-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 489-2024-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 0088-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño “Chaves de la Rosa”, CAR Mixto del Adulto Mayor “El Buen Jesús”, Centro de Salud Mental y Adicciones “Moisés Heresi Farwagui”, CAR “Hogar Las Mercedes” y “Hogar de María”, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el “Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones” de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, mediante Informe No. No. 489-2024-SBA-OLCP la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe No. 0088-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP con el consolidado de notas de entrada de donaciones varias efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de agosto 2024, para su revisión y trámite.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 234-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 142-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se acepte la donación y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 096-2024-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR las donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de JULIO 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
29-08-2024	111	51-2024	ANONIMO	OF. LOGISTICA	106,00
29-08-2024	112	52-2024	ANONIMO	OF. LOGISTICA	318,50
29-08-2024	113	53-2024	ANONIMO	OF. LOGISTICA	1 031,84
29-08-2024	114	54-2024	ANONIMO	OF. LOGISTICA	484,00
29-08-2024	115	20-2024	ANONIMO	CAR LAS MERCEDES	649,90
29-08-2024	116	38-2024	DANIEL PALOMINO	CAR EL BUEN JESUS	90,00
29-08-2024	117	39-2024	ANONIMO	CAR EL BUEN JESUS	309,00
29-08-2024	118	40-2024	COLEGIO SINAI	CAR EL BUEN JESUS	679,00
29-08-2024	119	03-2024	ANONIMO	CAR CHAVES DE LA ROSA	218,00
29-08-2024	120	04-2024	COLEGIO SANTA URSULA	CAR CHAVES DE LA ROSA	424,50
29-08-2024	121	05-2024	COLEGIO NUESTRA. SRA. DEL PILAR	CAR CHAVES DE LA ROSA	131,50
TOTAL					4 442,24

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el “Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones” aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO

28 OCT. 2024

Hora: *10:00*
Ex N° *4220-2024*

A, DIECISEIS DE OCTUBRE 2024

VISTO:

Visto el expediente No. 4221-2024, el Informe No. 098-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe Legal No. 232-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 141-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 488-2024-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 0089-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño “Chaves de la Rosa”, CAR Mixto del Adulto Mayor “El Buen Jesús”, Centro de Salud Mental y Adicciones “Moisés Heresi Farwagui”, CAR “Hogar Las Mercedes” y “Hogar de María”, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el “Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones” de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 232-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 141-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se acepte la donación y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 098-2024-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de AGOSTO 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
29-08-2024	110	50-2024	UNIV. CATÓLICA SAN PABLO	OF. LOGÍSTICA	2 295,17
TOTAL					2 295,17

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el “Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones” aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No. 4221-2024
Dist.: GG, GAF (ADJ. EXP. A 11 FLS.),
LOG., GDPS, OCI



A, DIECISEIS DE OCTUBRE 2024

VISTO:

Visto el expediente No. 2602-2024, el Informe No. 097-2024-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 235-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 76-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 305-2024-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 0048-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 235-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 76-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 097-2024-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de ABRIL 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
30-04-2024	065	02-2024	SHEYLA RODRÍGUEZ CUSIRRAMOS	CSMMHF	1 549,00
TOTAL					1 549,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Muñoz Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
28 OCT. 2024
Hora: *J. 23m*
Ex N° *2602-2024*

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

097
No. -2024

A, VEINTICUATRO DE OCTUBRE 2024

CONSIDERANDO:

- (1) Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera que tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.
- (2) Que, para el desarrollo de sus funciones benefactoras, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa recibe apoyo de personas que con acciones excepcionales y una excelente actuación profesional, coadyuvan al cumplimiento de sus fines y objetivos, como es el caso del Dr. Ciro Alejo Manzano, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa, quien ha brindado apoyo adhonoren con respecto a la gestión de recursos inmobiliarios de la Institución.
- (3) Que, por tal motivo y previa evaluación esta Presidencia ha visto conveniente reconocer el apoyo adhonoren y altruista brindado por el Dr. Ciro Alejo Manzano, en favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (4) Estando a los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- EXPRESAR el RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL AL DR. CIRO ALEJO MANZANO, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa, en mérito a su sensibilidad social e identificación con la labor benéfica de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Nuñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

AREQUIPA, VEINTICUATRO DE OCTUBRE 2024

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 23 de octubre del año 2024, el Informe Legal No. 240-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica relacionado a la Disposición Fiscal No. 540-2024-MP-3FPPD-AR emitida por la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito de Arequipa.

CONSIDERANDO:

- (1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, el mismo que en su Art. 3 señala que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y en el Art. 4 modificado por la Ley No. 31743, señala que no se constituyen en entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativo de defensa judicial del Estado, Control y Contabilidad (...); así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles, precisándose también que sus actividades comerciales se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado (Art. 4)
- (2) Que, asimismo, el Art. 5 del mencionado Decreto Legislativo establece que las Sociedades de Beneficencia tienen la función de administrar sus bienes de acuerdo con la normativa; y, el Art. 7 establece que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia.
- (3) Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 134-2024 de fecha 15 de octubre 2024 se resuelve, "ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO No. 002-2024-SBA-OCSF- RECORRIDO TURÍSTICO NOCTURNO – MITOS Y LEYENDAS DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA 2024 (...)".
- (4) Que, el mencionado Plan de Trabajo tiene como objeto promover las visitas nocturnas al tradicional Cementerio General de la Apacheta, difundir los mitos y leyendas que se propagan sobre el mismo y generar ingresos que coadyuven al sustento de los programas sociales de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (5) Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 140-2024 de fecha 18-10-2024 y su modificatoria Resolución de Gerencia General No. 143-2024 de fecha 21-10-2024 se resuelve, entre otros, autorizar el anticipo encargo de S/. 15 450,00 (Quince mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles) a favor de la Lic. Alivia Doris Canaza Minauro, Jefa de la Oficina de Cementerio y Servicios Funerarios, para cubrir los gastos que demandaría la ejecución del PLAN DE TRABAJO No. 002-2024-SBA-OCSF- RECORRIDO TURÍSTICO NOCTURNO – "MITOS Y LEYENDAS DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA 2024".
- (6) Que, con fecha 22 de octubre 2024 ingresa por trámite documentario de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa el oficio No. 1121-2024-3FPPD de la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito – Arequipa, relacionado a la denuncia del recurrente de la Carpeta Fiscal Den. 329-2024-MP-EFPPD-AR, adjuntando al mismo la Disposición Fiscal No. 540-2024-MP-3FPPD-AR.
- (7) Que, mediante Informe Legal No. 240-2024-SBA-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica al análisis de la precitada disposición precisa que la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito ha recibido y calificado la solicitud preventiva realizada por el señor Pablo Miguel Carrasco Del Carpio, en contra de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en prevención del delito de ofensa a la memoria de los muertos, en atención a lo cual la Fiscalía, en uso de sus facultades, ha dispuesto el inicio del procedimiento preventivo toda vez que ha considerado que existe un riesgo efectivo de la posible comisión de un delito tipificado en el artículo 318 inciso 1 del Código Penal.
- (8) Que, con el Informe Legal precedentemente mencionado, el Gerente de Asesoría Jurídica considera poner de conocimiento del Directorio, que si bien el procedimiento preventivo sostenido en la presunta comisión del delito señalado es debatible; no es menos cierto que, la sola investigación realizada por el Ministerio Público y la advertencia condicha por la Tercera Fiscalía de Prevención del Delito sobre la realización del evento programado por la Sociedad de Beneficencia de Arequipa generarían un daño a la imagen de la Institución, ya que si bien la actividad que se pretende realizar es tradicional para la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y cuya finalidad es la recaudación de fondos para la mejora y atención de los programas sociales; esta finalidad altruista se vería tergiversada ante la sociedad por una futura



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 098 -2024

///...

formalización de la investigación por el presunto delito de ofensa a la memoria de los muertos tipificado en el artículo 318 inciso 1 del Código Penal.

(9) Que, estando a Disposición Fiscal No. 540-2024-MP-3FPPD-AR y al Informe Legal No. 240-2024-SBA-GAJ el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha visto por conveniente la cancelación del evento denominado **RECORRIDO TURÍSTICO NOCTURNO – “MITOS Y LEYENDAS DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA 2024”** programado para los días 29, 30 y 31 de octubre del año 2024, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que formalice la decisión.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR el evento denominado **RECORRIDO TURÍSTICO NOCTURNO – “MITOS Y LEYENDAS DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA 2024”**, programado para los días 29, 30 y 31 de octubre del año 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General No. 134-2024 de fecha 15 de octubre 2024 que resuelve en su Artículo Primero.- **“APROBAR el PLAN DE TRABAJO No. 002-2024-SBA-OCSF- RECORRIDO TURÍSTICO NOCTURNO – MITOS Y LEYENDAS DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA 2024 (...)”**.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General No. 140-2024 de fecha 18-10-2024 y su modificatoria Resolución de Gerencia General No. 143-2024 de fecha 21-10-2024 que resuelve autorizar, entre otros, el anticipo encargo de S/. 15 450,00 (Quince mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 Soles) a favor de la Lic. Alivia Doris Canaza Minauro, Jefa de la Oficina de Cementerio y Servicios Funerarios, para cubrir los gastos que demandaría la ejecución del PLAN DE TRABAJO No. 002-2024-SBA-OCSF- RECORRIDO TURÍSTICO NOCTURNO – “MITOS Y LEYENDAS DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA APACHETA 2024”, anticipo que deberá ser reingresado de acuerdo a lo normado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a Gerencia General, a Gerencia de Administración y Finanzas y a Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios las acciones correspondientes para el cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución de Presidencia de Directorio.

Regístrese y comuníquese

 **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA**

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. 4246-2024; 4630-2024
Dist.: GG, GAF, GREYGN, GAJ
DCSF.

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
28 OCT. 2024
Hora: 10.50am
Ex No: 4246-2024
Exp. 4630-2024
62 folios

A, VEINTICUATRO DE OCTUBRE 2024

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 23 de octubre del año 2024, el Informe Legal No. 233-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe No. 002-2024-CTCAMIG-SBA de la Comisión Técnica Coordinadora para Actualización y Modificación de los Instrumentos de Gestión de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, relacionado a observaciones y recomendaciones de Manual de Perfiles de Puesto.

CONSIDERANDO:

- (1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, el mismo que en su Art. 3 señala que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y en el Art. 4 modificado por la Ley No. 31743, señala que no se constituyen en entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativo de defensa judicial del Estado, Control y Contabilidad (...); así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles, precisándose también que sus actividades comerciales se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado (Art. 4)
- (2) Que, asimismo, el Art. 5 del mencionado Decreto Legislativo establece que las Sociedades de Beneficencia tienen la función de administrar sus bienes de acuerdo con la normativa; y, el Art. 7 establece que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia.
- (3) Que, mediante Resolución de Gerencia General No. 002-2024, modificada por Resolución de Gerencia General No. 008-2024 se conformó la Comisión Técnica Coordinadora para la Actualización y Modificación de los Instrumentos de Gestión de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (4) Que, la Comisión Técnica mencionada en el considerando precedente, a través del Informe No. 426-2024-CTCAMIG-SBA presentó los Instrumentos de Gestión: 1) Manual de Perfiles y Funciones 2024; 2) Cuadro de Personal 2024, los cuales fueron aprobados por el Directorio y formalizados a través de la Resolución de Presidencia de Directorio No. 078-2024 de fecha 10-09-2024.
- (5) Que, el Jefe del Organo de Control Institucional mediante oficio No. 296-2024-SBA-OCI presenta observaciones al Manual de Perfiles y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, respecto al cargo de JEFE DE OCI, sustentado las mismas en la Directiva No. 020-202-CG/NORM; en tal sentido a través del memorando No. 085-2024-P se dispuso la implementación de las medidas correctivas correspondientes.
- (6) Que, la Comisión Técnica Coordinadora para la Actualización y Modificación de los Instrumentos de Gestión ha procedido a realizar los cambios solicitados por el Jefe de OCI, por lo que mediante Informe No. 002-2024-CTCAMIG-SBA los presenta para la aprobación del Directorio.
- (7) Que, mediante Informe Legal No. 233-2024-SBA-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la observación y la procedencia para el levantamiento de observaciones.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación al Manual de Perfiles y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa – 2024, aprobado a través de la Resolución de Presidencia de Directorio No. 078-2024 de fecha 10-09-2024, respecto al **ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**, de acuerdo al texto adjunto a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Gerencia General las acciones para la implementación, publicación y demás que le sean propias.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 100 -2024

A, TREINTA DE OCTUBRE 2024

VISTOS:

Visto el Informe No. 084-2024-SBA-GG de Gerencia General elevando el expediente No. 2401-2024, sobre solicitud de apoyo social a favor de adultos mayores, personas con discapacidad y niños del programa Vaso de Lecha del distrito de Uchumayo.

CONSIDERANDO:

(1) Que, conforme a lo establecido en el D. Legislativo No. 1411 la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad.



(2) Que, el “Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa” aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, en su artículo 38° precisa que son sujetos del otorgamiento de donaciones por parte de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, aquellas Instituciones que presten atención a la población en situación de extrema pobreza, así como la comunidad organizada de zonas en situaciones de riesgo, igualmente las personas naturales en estado de riesgo o abandono de la jurisdicción.



(3) Que, mediante oficio No. 205-2024-A/MDU la Municipalidad de Uchumayo solicita apoyo para la población de escasos recursos que se encuentran en situación de vulnerabilidad como son niños con desnutrición, personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres en situación de abandono, para lo cual adjunta la relación de personas en situación de vulnerabilidad.



(4) Que, a través del Informe Técnico No. 015-2024-SBA-GDPS la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales sustenta el cumplimiento de lo establecido en el “Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa” para la entrega de donaciones y presenta el expediente correspondiente que contiene el Informe Social No. 014-2024-SBA-GDPS-PEC con la evaluación socioeconómica de los posibles beneficiarios y sugiere que la solicitud sea evaluada por el comité de donaciones a fin de aprobar el apoyo requerido.



(5) Que, la Comisión de Donaciones en reunión de fecha 22 de junio 2024 ha suscrito el Acta de la Comisión en la cual consta que teniendo en consideración el Informe Social No. 014-2024-SBA-GDPS-PEC, el Informe No. 363-2024-SBA-OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y el Informe No. 064-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ con el listado de stock de bienes de libre disponibilidad, se acuerda brindar el apoyo solicitado por la Municipalidad Distrital de Uchumayo, otorgando en calidad de donación los siguientes bienes:

PRODUCTO	STOCK	UNIDAD	V/UNIDAD S/.	VALORIZADO S/.
Cuaderno Amazing rayado 88 hojas Universal	600	Unidad	6,80	4 080,00
Ropa usada x 30 kilos - varios	15	Saco	15,00	225,00
TOTAL				4 305,00

(6) Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe No. 169-2024-SBA-GAJ emite pronunciamiento favorable para la donación a entregar y de aceptarse, se emita la Resolución de Presidencia de Directorio aprobando el otorgamiento de la donación.

(7) Que, el Directorio ha acordado aprobar la solicitud de apoyo en calidad de donación, por lo que corresponde emitir la resolución que oficialice el acuerdo tomado.

Estando a los considerandos expuestos, a lo dispuesto dentro del D. Legislativo No. 1411 y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la solicitud presentada por la Municipalidad Distrital de Uchumayo, para apoyo social a favor de adultos mayores, personas con discapacidad y niños del programa Vaso de Leche, autorizando la entrega en calidad de donación de los bienes que a continuación se detallan:

///...

PRODUCTO	STOCK	UNIDAD	V/UNIDAD S/.	VALORIZADO S/.
Cuaderno Amazing rayado 88 hojas Universal	600	Unidad	6,80	4 080,00
Ropa usada x 30 kilos - varios	15	Saco	15,00	225,00
TOTAL				4 305,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar a la Comisión de Donaciones la entrega del producto conforme a lo normado en el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales el registro de la donación, conforme al "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Norez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No.2401-2024
Dist.: GDPS (ADJ. EXP. A 47 FLS.),
GG, GAF, LOG, OCI

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
07 NOV. 2024
Hora: 8.56am
Ex N° 2401-2024 Folio 147

A, DIECINUEVE DE NOVIEMBRE 2024

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 15 de noviembre del año 2024, el Informe No. 102-2023-SBA-GG de Gerencia General, Informe No. 0160-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe No. 482-2024-SBA-OPP de la Oficina de Presupuesto y Planificación, sobre la conformación de la Comisión para la Formulación del Presupuesto 2025.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, el mismo que en su Art. 3 señala que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y en el Art. 4 modificado por la Ley No. 31743 señala que no se constituyen como entidades públicas y para un adecuado control se rigen por las normas de los sistemas administrativos de defensa judicial del Estado, Control y Contabilidad, así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles.
- 2) Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación a través del Informe No. 482-2024-SBA-OPP, teniendo como marco normativo el D. Leg. No. 1411, los Lineamientos de Buenas Prácticas del MIMP aprobados mediante R.M. No. 185-2021-MIMP, el D. Leg. No. 1440 que establece los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva No. 003-2020-EF/51.01 "Lineamientos para la Elaboración y Presentación de la Información Financiera y Presupuestal Mensual Trimestral y Semestral de las Entidades Públicas y Otras formas Organizativas no Financieras que Administran Recursos Públicos", sustenta y propone la conformación de la Comisión para la Formulación del Presupuesto Institucional para el año 2025, el mismo que es presentado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe No. 0160-2024-SBA-GAF solicitando la emisión de la resolución correspondiente.
- 3) Que, la Gerencia General mediante Informe No. 102-2024-SBA-GG, teniendo en consideración la normativa e informes mencionados en el considerando precedente, eleva el expediente a Directorio con opinión favorable a la conformación de la Comisión, para lo cual procede a proponer los integrantes de la misma.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR LA COMISIÓN DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2025 DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

- Gerente General, quien la preside
- Integrantes:
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios
- Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial
- Jefe de la Oficina de Contabilidad
- Jefe de la Oficina de Presupuesto y Planificación
- Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión designada contará con la participación de los representantes de las Unidades Orgánicas de la Institución que se requiera, para el mejor desarrollo de sus funciones.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Pérez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 102-2024

A, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE 2024

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 20 de noviembre del año 2024 el Informe No. 103-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe Legal No. 244-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe No. 227-2024-SBA-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales y los documentos que conforman el expediente No. 3362-2024 sobre la propuesta de Convenio de desarrollo y ejecución del Programa "Servicio Civil Universitario" y reconocimiento como "Centro de Investigación Aplicada" entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y la Universidad Católica de Santa María.

CONSIDERANDO:

- (1) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 064-2023 de fecha 30 de mayo 2023 se aprueba el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Santa María y Sociedad de Beneficencia de Arequipa", que tiene por objeto establecer las bases de una mutua cooperación entre las partes, para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco, propios de sus objetivos y funciones.
- (2) Que, la cláusula quinta del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Católica de Santa María y Sociedad de Beneficencia de Arequipa", establece que la cooperación, materia del referido convenio, se ejecutará mediante convenios específicos y/o planes de trabajo que serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las partes.
- (3) Que, a través del oficio No. 188-EPCPYG-2024 el Director de la Escuela Profesional de Ciencias Políticas y Gobierno de la Universidad Católica de Santa María propone la suscripción de un Convenio de desarrollo y ejecución del Programa "Servicio Civil Universitario" y reconocimiento como "Centro de Investigación Aplicada" entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y la Universidad Católica de Santa María, el cual es elevado por Gerencia General a través del Informe No. 103-2024-SBA-GG solicitando la aprobación correspondiente.
- (4) Que, al haber un Convenio Marco suscrito entre la Universidad Católica de Santa María y la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, la propuesta de Convenio presentada por la mencionada casa de estudios, se configura en un Convenio Específico, a lo que se adecua el presente caso.
- (5) Que, el referido Convenio Específico tiene por objeto reconocer a la Sociedad de Beneficencia de Arequipa como un "CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA" para el desarrollo del Programa de Voluntariado "SERVICIO CIVIL UNIVERSITARIO" de la Escuela Profesional de Ciencia Política y Gobierno de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa.
- (6) Que el Convenio Específico presentado ha sido analizada por la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales y por la Gerencia de Asesoría Jurídica, quienes a través de los Informes No. 227-2024-SBA-GDPS y No. 244-2024-SBA-GAJ, respectivamente, emiten opinión favorable para su aprobación, en razón a que el mismo se enmarca en lo dispuesto por el D. Leg. No. 1411 y coadyuvará al cumplimiento de las funciones de la Institución.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "SERVICIO CIVIL UNIVERSITARIO" Y RECONOCIMIENTO COMO "CENTRO DE INVESTIGACIÓN APLICADA" SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA", presentado por Gerencia General a través del Informe No. 103-2024-SBA-GG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Gerencia General la suscripción del Convenio Específico aprobado, en representación de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- Córrese traslado del expediente que ha dado origen al presente acto administrativo a Gerencia General para las acciones que correspondan para su suscripción, distribución e implementación.

Regístrese y Comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Nuñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. No. 3362-2024

Dist.: GG (Adj. exp. a 12 fls y 03 ejemplares de Convenio.)

A, VEINTIUNO DE NOVIEMBRE 2024

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 21 de noviembre del año 2024, el Informe No. 104-2024-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 254-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 215-2024-SBA-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales y los documentos que conforman el expediente No. 3613-2024 sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y la Asociación Cultural Arequepay (ASOCARI).

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme se establece en el Decreto Legislativo No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno de ámbito local provincial que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera y tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, que tiene como funciones, entre otras, la de administrar sus bienes y suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.
- 2) Que, la Asociación Cultural Arequepay (ASOCARI) tiene por objeto fomentar la cultura en nuestra región y a nivel nacional, utilizando herramientas artísticas en todas sus expresiones, impulsando la formación de talentos en diferentes artes y realizando actividades artísticas concretas de proyección social, entre otras.
- 3) Que, mediante FUT No. 061502 el Presidente de la mencionada Asociación solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, a fin de realizar actividades culturales y artísticas, en beneficio de los albergados de sus diferentes programas sociales.
- 4) Que, la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales ha realizado el Análisis al Costo Beneficio de la propuesta de Convenio de Cooperación presentada, señalando que la población vulnerable que atiende la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, especialmente los niños y niñas del CAR Chaves de la Rosa, se beneficiarían directamente con la firma del Convenio; en tal sentido, a través del Informe No. 215-2024-SBA-GDPS se pronuncia a favor de la suscripción del Convenio.
- 5) Que, mediante Informe Legal No. 254-2024-SBA-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad para la suscripción del Convenio, considerando procedente la elevación del mismo para aprobación del Directorio.
- 6) Que, el Directorio de la Institución ha acordado aprobar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AREQUEPAY (ASOCARI), por lo que, a efecto de continuar con el trámite para su puesta en vigencia, es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AREQUEPAY (ASOCARI)”, presentado por Gerencia General a través del Informe No. 104-2024-SBA-GG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Gerencia General la suscripción del Convenio aprobado, en representación de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- Córrese traslado del expediente que ha dado origen al presente acto administrativo a Gerencia General para las acciones que correspondan para su suscripción, distribución e implementación.

Regístrese y Comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Arce Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

A, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE 2024

VISTO:

Visto el Informe Legal No. 264-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe No. 578-2024-OGTH/SBA de la Oficina de Gestión de Talento Humano, relacionados a la solicitud de permiso por docencia universitaria presentada por el Abg. JOSE AUGUSTO ARCE PAREDES, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

- (1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 que establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, las que no se constituyen como entidades públicas.
- (2) Que, el mencionado Decreto Legislativo en su Primera Disposición Complementaria Final.- De los Servidores/as y trabajadores/as de las Sociedades de Beneficencia, establece que: "El régimen laboral del personal de las Sociedades de Beneficencia se rige por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728, régimen laboral de la actividad privada. Las Sociedades de Beneficencia asumen los costos que irrogan las remuneraciones de sus nuevos/as trabajadores/as".
- (3) Que, el D. Leg. No. 728 que regula el régimen laboral de la actividad privada, no prevé en su articulado los permisos para ejercer docencia, sin embargo, el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio No. 130-2019 de fecha 21-06-2019 establece en su Artículo 52° *"Es facultad de la Beneficencia el otorgamiento de licencia y permisos por motivos particulares, los que estarán supeditados a las necesidades propias del servicio, no siendo obligaciones de la Beneficencia concederlos cuando las mismas no lo permitan (...)"*
- (4) Que, en ese contexto no existe prohibición alguna para el otorgamiento de licencias y permisos a los trabajadores comprendidos dentro del D. Leg. No. 728, los cuales serán evaluados y otorgados de acuerdo a la decisión de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (5) Que, mediante Informe No. 578-2024-OGTH/SBA la jefa de la Oficina de Gestión de Talento Humano, opina que es viable la solicitud presentada por el recurrente, sobre permiso por docencia universitaria; en consideración a que queda a discreción de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa el poder aplicar de manera supletoria lo regulado en el Decreto Legislativo No. 276, y en específico en lo que respecta al derecho de gozar de permisos para ejercer la docencia, a lo dispuesto por el literal h) del artículo 24° que señala: *"h) ejercer Docencia Universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales"*; así como a lo establecido en el Art. 107 del D.S. No. 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa que señala: *"Los servidores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia universitaria hasta por un máximo de seis horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor. Similar derecho se concederá a los servidores que sigan estudios superiores con éxito"*.
- (6) Que, de la revisión de los actuados, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal No. 264-2024-SBA-GAJ emite opinión legal respecto a la viabilidad para el otorgamiento de permiso de ejercicio de docencia hasta por un máximo de 6 horas semanales al Abg. José Augusto Arce Paredes, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, bajo las siguientes condiciones:

- a) El peticionante, Gerente General deberá consignar su carga lectiva para acreditar que no exceda las seis horas destinadas al ejercicio de la docencia.

///...

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 104 -2024

///...

- b) Teniendo en cuenta que, el Gerente General por la naturaleza de su cargo se encuentra exonerado del marcado de la "jornada laboral" y para no desnaturalizar el término "Compensación de horas" el peticionante, deberá remitir a vuestro despacho informes y/o documentos que acrediten sus actividades fuera de la jornada de trabajo y así compensar las horas destinadas para el ejercicio de la docencia.
- (7) Que, el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley No. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. No. 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;
- (8) Estando a los considerandos expuestos, con el visado de la Jefatura de la Oficina de Gestión de Talento Humano, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER permiso por docencia universitaria al Abg. JOSE AUGUSTO ARCE PAREDES, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, con eficacia anticipada al primero de julio 2024 al 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El permiso concedido queda condicionado a que el Abg. JOSE AUGUSTO ARCE PAREDES, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, ejecute lo siguiente:

- a) Consignar a la Gerencia de Administración y Finanzas su carga lectiva para acreditar que no exceda las seis horas destinadas al ejercicio de la docencia.
- b) Deberá remitir al despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas con copia a Presidencia informes y/o documentos que acrediten sus actividades fuera de la jornada de trabajo y así compensar las horas destinadas para el ejercicio de la docencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución de Presidencia de Directorio al interesado, a la Jefatura de Gestión de Talento Humano, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su cumplimiento y actos que les sean propios, respecto a lo dispuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Jefatura de Gestión de Talento Humano, informe al término del permiso por docencia otorgado mediante el presente acto administrativo, sobre el cumplimiento de la permanencia del Abg. José Augusto Arce Paredes, Gerente General, durante las horas que realizó la compensación.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
03 DIC. 2024
Hora:
Ex N° 5098-2024 Folio 17

A, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE 2024

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 25 de noviembre del año 2024, el Informe Legal No. 263-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 400-2024-SBA-ADCSMMH de la Administración del Centro de Salud Mental "Moisés Heresi Farwagi" y documentación contenida en el expediente No. 4372-2024; 4954-2024 sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y Laboratorios Muñoz E.I.R.L.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, establece en su Art. 3 que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, señalando en su Art. 4 que no se constituyen en entidades públicas y en su Art. 5, inciso c) que tienen como funciones, entre otras, la de administrar sus bienes y suscribir convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras con el fin de optimizar la rentabilidad de los servicios que brindan.
- 2) Que, la actual gestión de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene proyectado lograr la categorización del Centro de Salud Mental Moisés Heresi Farwagi del nivel de atención 1-2 al nivel 1-4, lo que permitirá ofrecer servicios más especializados, ampliando el alcance y calidad de la atención brindada a los pacientes que acuden al mismo e incrementar el número de atenciones.
- 3) Que, a efecto de lograr la mencionada categorización la DIGESA exige como requisito que el establecimiento cuente con farmacia y laboratorio en sus instalaciones.
- 4) Que, estando a la necesidad de cumplir con el requisito de laboratorio en las instalaciones del Centro de Salud Mental "Moisés Heresi Farwagi", la administración del mencionado Centro, a través del Informe No. 400-2024-SBA-ADCSMMHF presenta la propuesta de "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LABORATORIOS MUÑOZ E.I.R.L."
- 5) Que el mencionado Convenio tiene como objeto articular esfuerzos para el logro de los objetivos comunes y conseguir la atención de análisis de laboratorio a las personas que atiende el Centro de Salud Mental "Moisés Heresi Farwagi", tercerizando dicho servicio para lo cual, la SBA cederá en uso de forma temporal una parte de la infraestructura del local ubicado en la Av. Pumacahua s/n Cerro Colorado para la instalación de un laboratorio.

///...

///...

- 6) Que, mediante Informe Legal No. 263-2024-SBA-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la viabilidad para la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y Laboratorio Muñoz E.I.R.L.”.
- 7) Que, el Directorio de la Institución ha acordado aprobar la propuesta de “Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y Laboratorio Muñoz E.I.R.L.”, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que oficialice su implementación.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LABORATORIO MUÑOZ E.I.R.L.” que forma parte del expediente No. 4372-2024; 4954-2024.

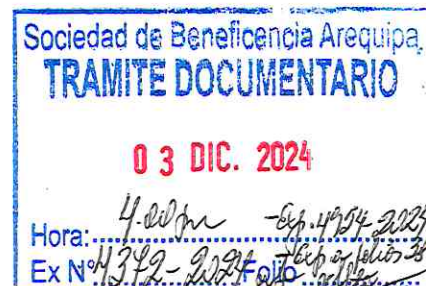
ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR a la Gerencia General la suscripción del Convenio aprobado, en representación de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

ARTÍCULO TERCERO.- Córrese traslado del expediente que ha dado origen al presente acto administrativo a Gerencia General para las acciones que correspondan para su suscripción, distribución e implementación.

Regístrese y Comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Muñoz Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



A, VEINTISIETE DE NOVIEMBRE 2024

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 25 de noviembre 2024 el Informe No. 106-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe No. 255-2024-SBA-GREIGN, Informes Nos. 498 y 712-2024-SBA-DGI de la Dirección de Gestión Inmobiliaria, el Informe Legal No. 260-2024-SBA-GAJ y demás documentación contenida en el expediente No. 3725-2024 relacionado a la propuesta de Acta de Compromiso de Pago para inquilinos morosos.

CONSIDERANDO:

- (1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411, regula la Naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, quienes son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera (Art. 3.1) las que no se constituyen como entidades públicas y para un adecuado control se rigen por las normas de los sistemas administrativos de defensas judicial del Estado, Control y Contabilidad, así como por las normas que regulan los bienes estatales en lo que respecta a la disposición de bienes inmuebles, precisándose también que sus actividades comerciales se rigen exclusivamente por el Código Civil y demás normas del sector privado (Art. 4)
- (2) Que, el Art. 5 del mencionado Decreto Legislativo establece que las Sociedades de Beneficencia tienen la función de administrar sus bienes de acuerdo con la normativa y celebrar contratos para optimizar la rentabilidad de sus recursos; y, el Art. 7 establece que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y una de sus funciones es aprobar la suscripción de convenios y contratos que impliquen la disposición de bienes inmuebles (inciso c).
- (3) Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 114-2023 se aprueba el “Reglamento para Arrendamiento de Inmuebles de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa”, por lo que cualquier aplicación diferente de los alcances contenidos en dicho Reglamento, deberá ser conocida, valorada y resuelta por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (4) Que, a través de los Informes Nos. 498-2024-SBA-DGI y 712-2024-SBA-DGI la Dirección de Gestión Inmobiliaria expone la situación de retraso en el pago de alquileres por algunos inquilinos de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, incluyendo los inquilinos del Complejo Habitacional La Paz con quienes se ha sostenido reuniones en las cuales uno de los puntos más resaltantes tratados ha sido el fraccionamiento de sus deudas; en tal sentido ha procedido a elaborar un proyecto de “Acta de Compromiso de Deuda”, sustentando la misma ante la necesidad de recuperar la deuda y el ingreso de la merced conductiva de los inquilinos atrasados en sus pagos de arrendamiento y la falta de regularización contractual.
- (5) Que, la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios a través del Informe No. 255-2024-SBA-GREIGN ratifica la propuesta presentada emitiendo opinión favorable para la aprobación del “Acta de Compromiso de Pago” y su implementación como medida de recuperación de los pasivos que mantienen los inquilinos con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.
- (6) Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha evaluado el aspecto de fondo de la propuesta de “Acta de Compromiso de Pago” y a través del Informe Legal No. 260-2024-SBA-GAJ emite opinión legal favorable para su aprobación.

///...

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 106 -2024

///...

- (7) Que, a través del Informe No. 106-2024-SBA-GG la Gerencia General eleva el expediente No. 3725-2024 opinando a favor de la aprobación del "Acta de Compromiso de Pago" por parte del Directorio, en razón a que se trata de recuperación y/o captación de recursos económicos a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, documento que no se encuentra inmerso dentro del Reglamento Interno para el Arrendamiento de Inmuebles y que se concatena con la actividad comercial establecida en el Decreto Legislativo No. 1411.



Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "ACTA DE COMPROMISO DE PAGO" presentada por Gerencia General a través del Informe No. 106-2024-SBA-GG, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El plazo para la aplicación del "ACTA DE COMPROMISO DE PAGO" aprobada con el presente acto administrativo será de 90 días contados a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Gerencia de Recursos Económicos e Inmobiliarios y Gestión de Negocios y a la Dirección de Gestión Inmobiliaria de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, el cumplimiento estricto de la presente Resolución, su puesta en vigencia, control y demás que les sean propias.

Regístrese y comuníquese

 **SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA**

Abg. Marcos Javier Nuñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Exp. 3725-2024
Dist.: GG, GREYGN, DGI, GAF

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
03 DIC. 2024
Hora: 
Ex N° 

A, CINCO DE DICIEMBRE 2024

VISTO:

El Informe N° 001-2024-CET-SBA de fecha 04-12-2024, emitido por la Comisión Especial de Transición – CET de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, sobre la aprobación del Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, tiene como objeto establecer el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, con la finalidad de garantizar servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan, con criterios homogéneos y estándares de calidad.

Que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera, las Sociedades de Beneficencia son creadas por Ley, previo informe favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y se encuentran bajo su rectoría.

Que, mediante Resolución Directoral N.º 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público;

Que, dicho instructivo señala en el numeral 4.1.3, que el titular de la entidad aprueba mediante resolución, el programa de Transición de la entidad adoptante a propuesta de la CET; y en el acápite i) del numeral 4.2.4, señala que son funciones de la Comisión Especial de Transición CET, determinar los plazos internos con sujeción a los plazos establecidos por la DGCP para la transmisión al Marco NICSP;

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa N° 089-2024 -SBA, se conformó la Comisión Especial de Transición CET, para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 001-2024-CET-SBA de fecha 04-12-2024, emitido por la Comisión Especial de Transición – CET para la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, presenta al titular de la entidad el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, para ser aprobado dentro del plazo establecido mediante acto resolutivo.

Que, de la revisión de los documentos del Visto y de la normativa correspondiente, se considera pertinente emitir el acto resolutivo de aprobación, conforme a lo solicitado por la Comisión Especial de Transición CET;

///...

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 104-2024

///...

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2022-EF; la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 "Directiva general para el proceso de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público" aprobada con Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01, "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01 y el Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 "Instructivo para la elaboración del diagnóstico de brechas contables con fines de la preparación del programa de transición al marco de las normas internacionales de contabilidad del sector público en las entidades del sector público, aprobado Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01, y el Manual de Perfiles y Funciones de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio N° 078-2024

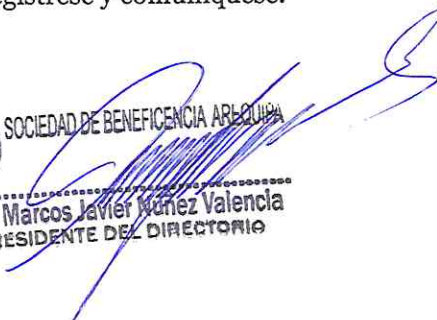
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Programa de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICSP de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, que como anexo forma parte de la presente Resolución

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los miembros del Comisión Especial de Transición - CET de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa la cual, a su vez, deberá ser comunicada a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Sistema de Gestión Documentaria Digital del MEF.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia y su difusión entre el personal.

Regístrese y comuníquese.


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Muñoz Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 108-2024

A, DIEZ DE DICIEMBRE 2024

VISTO:

Visto el expediente No. 4561-2024, el Informe No. 110-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe Legal No. 251-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 164-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe No. 555-2024-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 00100-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, mediante Informe No. No. 555-2024-SBA-OLCP la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe No. 00100-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP con el consolidado de notas de entrada de donaciones varias efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de SETIEMBRE 2024, para su revisión y trámite.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 251-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 164-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, con opinión legal favorable para que se acepte la donación y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 110-2024-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR las donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de SETIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
30-09-2024	00128	061-2024	ANONIMO	OF. LOGISTICA	266,00
30-09-2024	00130	041-2024	MARTA VILLEGAS DELGADO	CAR EL BUEN JESÚS	485,00
30-09-2024	00131	042-2024	I.E JUANA CERVANTES DE BOLOGNESI	CAR EL BUEN JESÚS	700,50
30-09-2024	00134	045-2024	IGLESIA SANTA ANA	CAR EL BUEN JESÚS	400,00
30-09-2024	00135	046-2024	ANÓNIMO	CAR EL BUEN JESÚS	5 115,00
30-09-2024	00137	048-2024	MAYDE DE LA CRUZ	CAR EL BUEN JESUS	245,00
30-09-2024	00138	049-2024	COLEGIO LA SALLE	CAR EL BUEN JESUS	786,00
30-09-2024	00141	023-2024	ROSMERY ZEGARRA CRUZ	CAR HOGAR LAS MERCEDES	40,00
30-09-2024	00142	024-2024	ANÓNIMO	CAR HOGAR LAS MERCEDES	1 804,90
TOTAL					9 842,40

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
17 DIC. 2024
Hora: 4:00 pm
Ex N° 4561-2024 Folio 1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 109 -2024

A, DIEZ DE DICIEMBRE 2024

VISTO:

Visto el expediente No. 4558-2024, el Informe No. 111-2024-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 253-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 163-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 557-2024-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 0097-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 253-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 163-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 111-2024-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de SETIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
30-09-2024	132	043-2024	ROTARY CLUB DE AREQUIPA SUR	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	5 005,31
30-09-2024	133	044-2024	ROTARY CLUB DE AREQUIPA SUR	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	1 374,00
TOTAL					6 379,31

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Nunez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
17 DIC. 2024
Hora:
Ex N° 4558-2024 Folio 14 de 14

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 110-2024

A, DIEZ DE DICIEMBRE 2024

VISTO:

Visto el expediente No. 4559-2024, el Informe No. 112-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe Legal No. 250-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 161-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 556-2024-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 0098-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 250-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 161-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se acepte la donación y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 112-2024-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de SETIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
30-09-2024	136	047-2024	IE NUESTRA SRA. DE LA ASUNCIÓN	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	4 763,50
TOTAL					4 763,50

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Nuñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
17 DIC. 2024
Hora: 4:00 pm - Exp. a Jefe
Ex N° 4559-2024 - al Jefe

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. **111** -2024

A, DIEZ DE DICIEMBRE 2024

VISTO:

Visto el expediente No. 4554-2024, el Informe No. 113-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe Legal No. 252-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 162-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 558-2024-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 0096-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 252-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 162-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se acepte la donación y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 113-2024-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de SETIEMBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
30-09-2024	129	062-2024	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	3 650,00
TOTAL					3 650,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Nunez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
18 DIC. 2024
Hora: 10:30 am
Ex N° 4554-2024
12 folios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 112 -2024

A, DOCE DE DICIEMBRE 2024

VISTO:

Visto el expediente No. 4995-2024, el Informe No. 117-2024-SBA-GG de Gerencia General, Informe Legal No. 269-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 178-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, Informe No. 625-2024-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 00115-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", respectivamente, siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 269-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 178-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y finanzas, con opinión legal favorable para que se proceda a aceptar las donaciones y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 117-2024-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutorio de aceptación.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación efectuada a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de OCTUBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
31-10-2024	156	55-2024	CERRO VERDE	CAR MIXTO EL BUEN JESÚS	2 000,00
TOTAL					2 000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 113 -2024

A, TRECE DE DICIEMBRE 2024

VISTO:

Visto el expediente No. 4997-2024, el Informe No. 115-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe Legal No. 268-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe No. 177-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe No. 624-2024-SBA/OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial e Informe No. 00117-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP, sobre aceptación de donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el D. Leg. No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa tiene como finalidad promover, atender y apoyar a niños abandonados, ancianos desvalidos y/o en extrema precariedad económica, a enfermos mentales y mujeres que sufren de violencia intrafamiliar, a través de sus Programas Asistenciales como son: CAR del Niño "Chaves de la Rosa", CAR Mixto del Adulto Mayor "El Buen Jesús", Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagui", CAR "Hogar Las Mercedes" y "Hogar de María", siendo una entidad susceptible de donaciones y todo tipo de ayuda para el mejor cumplimiento de sus fines.

Que, el "Manual para la Captación, Recepción, Registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022, establece en el Artículo 30° que la aceptación de la donación de bienes muebles, se materializará mediante Resolución de Presidencia de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, dando cuenta al Directorio.

Que, la Quinta Disposición Final del referido Manual establece que cuando el valor de la donación supere el 20% de la U.I.T. se emitirá en forma individual la Resolución de aceptación de donación; en caso el valor de la donación sea inferior al 20% de la U.I.T. se acumularán, de ser posible para fines de la aceptación, en forma mensual en una sola Resolución para ello.

Que, mediante Informe No. No. 624-2024-SBA-OLCP la jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe No. 00117-2024-SBA-LOG-ALM-EAZ del Téc. Adm. de la OLCP con el consolidado de notas de entrada de donaciones varias efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de OCTUBRE 2024, para su revisión y trámite.

Que, teniendo en consideración el sustento contenido en el Informe Legal No. 268-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en el Informe No. 177-2024-SBA-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, con opinión legal favorable para que se acepte la donación y con la verificación y conformidad de la documentación que sustenta la aceptación, respectivamente, la Gerencia General a través del Informe No. 115-2024-SBA-GG procede a elevar a Presidencia el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a los considerandos expuestos y con cargo a dar cuenta al Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR las donaciones efectuadas a favor de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa en el mes de OCTUBRE 2024, registrada y valorizada conforme se detalla a continuación:

FECHA	No. NOTA DE ENTRADA	No. DE ACTA	DONANTE	PROGRAMA O AREA	VALOR TOTAL S/.
31-10-2024	00149	69-2024	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	776,00
31-10-2024	00150	70-2024	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	285,00
31-10-2024	00151	50-2024	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	210,00
31-10-2024	00152	51-2024	ANONIMO	OF. DE LOGÍSTICA	100,00
31-10-2024	00153	52-2024	ANONIMO	CAR LAS MERCEDES	164,00
31-10-2024	00154	53-2024	DANIEL PALOMINO	CAR EL BUEN JESÚS	462,00
31-10-2024	00155	54-2024	ANONIMO	CAR EL BUEN JESÚS	200,00
TOTAL					2 197,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas las coordinaciones y disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el "Manual para la Captación, registro, Aceptación, Otorgamiento y Control de Donaciones" aprobado mediante Resolución de Presidencia del Directorio No. 093-2022.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Nuñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia
TRAMITE DOCUMENTARIO
20 DIC. 2024
Hora: 2:30 pm
Ex N° 4997-2024

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

AREQUIPA, DIECINUEVE DE DICIEMBRE 2024

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 18 de diciembre del año 2024 el Informe No. 114-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe No. 001-2024-SBA-CGD del Comité de Gobierno y Transformación Digital, el Informe Legal No. 267-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, el mismo que en su Art. 3 señala que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y en el Art. 4 modificado por la Ley No. 31743 señala que no se constituyen en entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativo de defensa judicial del Estado, control y contabilidad.
- 2) Que, mediante el Oficio Múltiple No. D000012-2020-MIMP-DIBP la Dirección de Beneficencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha precisado que corresponde a las Sociedades de Beneficencia implementar la Directiva No. 006-2019-CG/INTEG – Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3) Que, el Decreto Legislativo No. 1412 que aprueba la Ley del Gobierno Digital y sus modificatorias, tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicio digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la administración pública.
- 4) Que, la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 005-2018-PCM-SEGDI, que aprueba los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital”, establece en los artículos 2 y 3 la obligatoriedad del Plan de Gobierno Digital para todas las entidades de la Administración Pública, constituyéndose como el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública, y es aprobado por el titular de la entidad para un período mínimo de tres (3) años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;
- 5) Que, en dicho marco normativo, mediante Resolución de Presidencia de Directorio No. 027-2024 se aprobó, entre otros, constituir el “Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa”
- 6) Que, a través del Informe No. 0001-2024-SBA-CGD el Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, presenta la propuesta del PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2024 – 2027 elaborado dentro del marco normativo sobre la materia, para su aprobación por el titular de la entidad.
- 7) Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal No. 267-2024-SBA-GAJ emite pronunciamiento favorable para la aprobación del PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2024-2027, sustentado en el avance que éste representa hacia la modernización del Estado y la mejora de la eficiencia administrativa de la entidad.
- 8) Que, por su parte Gerencia General a través del Informe No. 114-2024-SBA-GG, conforme el artículo 7° del D. Leg. No. 1411, procede a elevar al Directorio el expediente No. 5538-2024 con el “PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2024 – 2027” de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para su aprobación.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

///...

RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 114-2024

///...

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el “PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2024 – 2027” de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER al Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa.

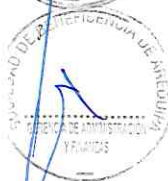
ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Gerencia General en coordinación con el “Comité de Gobierno y Transformación Digital de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa” las acciones necesarias para la difusión del “PLAN DE GOBIERNO DIGITAL 2024 – 2027” aprobado y demás que les sean propias en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO No. 115-2024

A, DIECINUEVE DE DICIEMBRE 2024

VISTO:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 18 de diciembre del año 2024 el Informe No. 116-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe No. 221-2024-SBA-GDPS de la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales, el Informe Legal No. 270-2024-SBA-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos contenidos en el expediente No. 5163-2023 sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Sociedad de Beneficencia de Arequipa y la Alianza de Apoyo al Instituto de Enfermedades Neoplásicas – Filial Arequipa.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme se establece en el Decreto Legislativo No. 1411, la Sociedad de Beneficencia de Arequipa es una persona jurídica de derecho público interno de ámbito local provincial, que cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera y tiene por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, que tiene como funciones, entre otras, la de administrar sus bienes y suscribir convenios con instituciones públicas o privadas.
- 2) Que, el inciso g) del Artículo 11 del Decreto Legislativo No. 1411 establece como función de la Gerencia General "g) Proponer al Directorio la suscripción de convenios con entidades nacionales y extranjeras y suscribir los convenios previamente aprobados por el Directorio.
- 3) Que, con fecha 24 de setiembre del año 2021 se suscribió el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LA ALIANZA DE APOYO AL INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS – FILIAL AREQUIPA", por el periodo de dos años, aprobado con Resolución de Presidencia de Directorio No. 015-2021, en el que se estableció en el título Octavo: De la Duración del Convenio que: "El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de sus suscripción, por un periodo de 2 años, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes (...). De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio".
- 4) Que, con fecha 13 de setiembre 2023 ALINEN presentó una carta solicitando la renovación del Convenio que estaba próximo a vencer.
- 5) Que, a través del Informe No. 28-2024-SBA-GDPS de fecha 30 de enero 2024 e Informe No. 139-2024-SBA-GDPS de fecha 3 de mayo 2024, la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales expone que el Convenio vencido el 23 de setiembre de 2023 se encontraba pendiente de renovar, debido al incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte de ALINEN respecto a la cancelación de la deuda de servicios básicos, siendo que pese al vencimiento del Convenio, ALINEN continuaba en el Hospedaje "El Buen Samaritano" y la deuda por los servicios de agua y luz se seguía generando, por lo que solicitaba se defina la continuidad o no del Convenio.
- 6) Que, mediante Informe Legal No. 207-2024-SBA-GAJ de fecha 29 de agosto 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica al análisis de los antecedentes y base legal relacionada al expediente No. 5163-2023, concluye opinando que no es viable la suscripción de una Adenda al mencionado Convenio de Cooperación Interinstitucional y que de la revisión al contenido y anexos al Informe No. 28-2024-SBA-GDPS, si bien ALINEN coadyuva al cumplimiento de los objetivos y fines de la Institución, también es cierto que **su sostenibilidad genera un costo significativo**, además de tener una deuda por concepto de servicios básicos, lo que produciría un perjuicio para la Beneficencia ante su falta de pago. Finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica procede a sugerir que ALINEN regularice el pago de la deuda que mantiene con la Sociedad de Beneficencia de Arequipa; y puedan ser evaluadas las modificaciones de las cláusulas propuesta en el proyecto de Adenda al Convenio.
- 7) Que, a través del Informe No. 221-2024-SBA-GDPS de fecha 14 de octubre 2024 la Gerencia de Desarrollo y Políticas Sociales señala que por consenso entre la Gerencia General y los directivos de ALINEN, se estableció el monto de la deuda en S/. 2 806,48 y un cronograma de pagos, lo cual fue formalizado por Gerencia General a través del Oficio No. 180-2024-SBA-GG y que actualmente ALINEN viene cumpliendo su compromiso de pago, por lo que opina se proceda a la aprobación de la Adenda al Convenio.

///...

- 8) Que, mediante Informe Legal No. 270-2022-SBA-GAJ de fecha 27 de noviembre 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LA ALIANZA DE APOYO AL INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS – FILIAL AREQUIPA, dentro del marco legal del artículo 5 del Decreto Legislativo No. 1411.
- 9) Que, mediante Informe No. 116-2022-SBA-GG el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa, eleva los actuados para ser puestos a consideración del Directorio.
- 10) Que, el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa ha acordado aprobar la ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LA ALIANZA DE APOYO AL INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS – FILIAL AREQUIPA, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que formalice el acuerdo tomado.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo por unanimidad tomado por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA Y LA ALIANZA DE APOYO AL INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS – FILIAL AREQUIPA**, presentada por Gerencia General a través del Informe No. 116-2024-SBA-GG, cuyo texto se adjunta a la presente Resolución formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al Gerente General de la Institución la suscripción de la Adenda aprobada, así como la implementación de los procedimientos administrativos que correspondan para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Córrese traslado del expediente No. 5163-2023 a Gerencia General para su custodia y demás actos que le sean propios.

Regístrese y Comuníquese



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA

Abg. Marcos Javier Núñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
02 ENE. 2025
Hora: 4:00 pm
Ex N° 5163-2023
Folio: 11



AREQUIPA, VEINTISIETE DE DICIEMBRE 2024

VISTOS:

Visto por el Directorio en sesión celebrada el 27 de diciembre del año 2024, el Informe No. 124-2024-SBA-GG de Gerencia General, el Informe No. 562-2024-SBA-OPP de la Oficina de Presupuesto y Planificación, contenidos en el expediente No. 5489-2024 sobre aprobación del Presupuesto de Apertura de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para el ejercicio 2025.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Decreto Legislativo No. 1411 establece el marco normativo que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, el mismo que en su Art. 3 señala que dichas entidades son personas jurídicas de derecho público interno y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera y en el Art. 4 modificado por la Ley No. 31743, señala que no se constituyen en entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control, por las normas de los sistemas administrativo de defensa judicial del Estado, control y contabilidad (...); en tanto en el inciso e) del Art. 7 del mismo cuerpo legal se establece que el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia y tiene entre sus funciones: Aprobar el Presupuesto Anual, el Balance General de los Estados Financieros y la Memoria Anual de la Sociedad de Beneficencia.
- 2) Que, teniendo como base el marco normativo contenido en el Decreto Legislativo No. 1411, así como en el Decreto Legislativo No. 1440 – Decreto del Sistema Nacional de Presupuesto, la Directiva No. 003-2020-EF/51.01 “Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestal mensual, trimestral y semestral de las Entidades Públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, la jefatura de la oficina de Presupuesto y Planificación ha procedido a elaborar el proyecto de Presupuesto de Apertura de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para el ejercicio 2025, ascendente a la suma de S/. 15 730 092,30 (Quince millones setecientos treinta mil noventa y dos con 30/100 Soles), que ha sido elaborado en concordancia con el Cuadro de Necesidades y Plan Operativo Anual 2025, el mismo que es presentado a Gerencia General a través del Informe No. 562-2024-SBA-OPP.
- 3) Que, siendo necesario aprobar el Presupuesto de Apertura de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para el ejercicio 2025 a efectos de operativizar la gestión presupuestaria del Año Fiscal 2025, la Gerencia General a través del Informe No. 124-2024-SBA-GG procede a elevar al Directorio el expediente No. 5489-2024 solicitando la aprobación correspondiente.
- 4) Que, el Directorio de la Institución ha acordado aprobar el Presupuesto de Apertura de la Sociedad de Beneficencia de Arequipa para el ejercicio 2025, por lo que resulta necesario emitir el acto que formalice la aprobación para su adecuada implementación.

Estando a los considerandos expuestos y al acuerdo tomado por unanimidad por el Directorio.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO DE APERTURA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE AREQUIPA para el ejercicio 2025 ascendente a la suma de S/. 15 730 092,30 (Quince millones setecientos treinta mil noventa y dos con 30/100 Soles), para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del Año Fiscal 2025 elaborado por la Oficina de Presupuesto y Planificación y presentado a través del Informe No. 562-2024-SBA-OPP, de acuerdo a lo siguiente:

///...

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO

No. 116 -202

PROYECCION DE INGRESOS PARA EL AÑO 2025:

PROGRAMA	TOTAL S/.	%
Cementerio y SS Funerarios	6 751 739,43	42.92
Moisés Heresi	1 547 958,97	9.84
Recorridos diurnos	1 261,38	0.01
Gestión Inmobiliaria	5 517 416,01	35.08
Canchas	175 876,29	1.12
Zonas Azules	1 588 274,46	10.10
Piscina Jesús	98 656,24	0.63
Balneario	29 880,00	0.19
Taller de María	19 029,53	0.12
TOTAL	15 730 092,30	100.00

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS PARA EL AÑO 2025:

UNIDAD ORGANICA	BIENES	SERVICIOS	PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL	TOTAL
PRESIDENCIA	S/ 1,534.00	S/ 187,880.00	S/ -	S/ 189,414.00
GERENCIA GENERAL	S/ 1,741.00	S/ 4,360.00	S/ 860.74	S/ 6,961.74
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y MARKETIN	S/ 6,176.00	S/ 19,632.00	S/ 7,398.00	S/ 33,206.00
OFICINA DE PROYECTOS, MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA	S/ 23,314.00	S/ 50,200.00	S/ -	S/ 73,514.00
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANEAMIENTO	S/ 2,630.00	S/ 10,000.00	S/ -	S/ 12,630.00
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	S/ 137,421.00	S/ 1,064,900.00	S/ -	S/ 1,202,321.00
OFICINA DE GESTION DE TALENTO HUMANO	S/ 8,343.00	S/ 9,426.00	S/ 9,847,759.04	S/ 9,865,528.04
OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL	S/ 5,194.00	S/ 20,564.00	S/ -	S/ 25,758.00
OFICINA DE CONTABILIDAD	S/ 2,759.00	S/ 16,300.02	S/ -	S/ 19,059.02
OFICINA DE TESORERIA	S/ 3,391.00	S/ 11,892.00	S/ -	S/ 15,283.00
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	S/ 50,681.00	S/ 174,186.00	S/ 15,999.92	S/ 240,866.92
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA	S/ 4,999.00	S/ 47,800.00	S/ -	S/ 52,799.00
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	S/ 3,251.00	S/ 10,410.00	S/ -	S/ 13,661.00
GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL	S/ 4,082.00	S/ 3,500.00	S/ 13,017.22	S/ 20,599.22
DIRECCION DEL CAR MIXTO EL BUEN JESUS	S/ 82,184.00	S/ 23,658.00	S/ 2,624.00	S/ 108,466.00
DIRECCION DE SERVICIOS ALIMENTARIOS	S/ 1,362,830.00	S/ 192,746.50	S/ -	S/ 1,555,576.50
DIRECCION DEL HOGAR DE MARIA Y HOSPEDAJE EL BUEN SAMARITANO	S/ 8,701.00	S/ 19,828.28	S/ 3,690.00	S/ 32,219.28
DIRECCION DEL CAR DEL NIÑO CHAVES DE LA ROSA	S/ 133,092.00	S/ 62,340.00	S/ -	S/ 195,432.00
DIRECCION DEL CAR HOGAR LAS MERCEDES	S/ 44,442.00	S/ 28,180.00	S/ 13,100.00	S/ 85,722.00
CENTRO DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES MOISES HERESI FARWAGI	S/ 47,550.00	S/ 315,261.14	S/ 5,970.21	S/ 368,781.35
GERENCIA DE NEGOCIOS Y RECURSOS ECONOMICOS	S/ 1,362.00	S/ 321,910.00	S/ -	S/ 323,272.00
OFICINA DE ADMINISTRACION Y GESTION INMOBILIARIA	S/ 15,004.00	S/ 153,930.86	S/ 108,912.05	S/ 277,846.91
OFICINA DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	S/ 130,894.00	S/ 79,767.00	S/ 2,185.92	S/ 212,846.92
BALNEARIO DE JESUS Y AGUA DE JESUS	S/ 6,890.00	S/ 30,512.40	S/ -	S/ 37,402.40
ZONAS AZULES Y AFINES	S/ 23,850.00	S/ 737,076.00	S/ -	S/ 760,926.00
TOTAL	S/ 2,112,315.00	S/ 3,596,260.20	S/ 10,021,517.10	S/ 15,730,092.30

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir los actuados y acompañados que han dado origen al presente acto administrativo a la Oficina de Presupuesto y Planificación para su custodia, seguimiento y control del proceso presupuestario, así como su distribución interna, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Encomendar a Gerencia General en coordinación con la Jefatura de Presupuesto y Planificación, la notificación de la presente Resolución a los organismos señalados en el Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y demás, así como su publicación y otros que sean propios conforme a lo normado.

Regístrese y Comuníquese.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA AREQUIPA
Abg. Marcos Javier Nuñez Valencia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Sociedad de Beneficencia Arequipa
TRAMITE DOCUMENTARIO
02 ENE. 2025
Hora:
Ex N° 5489-2024
Folio: 54 folios